

Artículo Cuarto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2262632-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados

DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE TACNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2024-DREM/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 034-2024-DM-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Minas, e informe legal N° 027-2024-DM-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 59° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales el "Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional concordante con lo establecido en la Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicado con fecha 03 de septiembre del 2021, mediante donde se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Tacna.014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial el Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados en el mes anterior;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°405-2023-GR/GOB.REG.TACNA, y demás normas vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en coordenadas UTM de los vértices en sistema WGS84, siendo los siguientes:

NOMENCLATURA:

A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA; B) CÓDIGO ÚNICO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) COORDENADAS UTM WGS84, DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS; E) ZONA, F) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO; G) CÓDIGO Y NOMBRE DE LOS PETITORIOS O CONCESIONES MINERAS, CUYO RESPETO SE HUBIERA CONSIGNADO EN EL TÍTULO

1. **A) VIRGEN DE COPACABANA DOS; B) 73-00002-22; C) SEGUNDA CORMILLUNI MARCA; D) V1 N8060000 E401000, V2 N8057000 E401000 V3 N8057000 E400000, V4 N8058000 E400000, V5 N8058000 E399000, V6 N8059000 E399000, V7 N8059000 E400000, V8 N8060000 E400000; E) 19; F) R.D. 213-2022-DREM/GOB.REG.TACNA/28 DE DICIEMBRE DE 2022; G) No tiene derecho por respetar.**

2. **A) YANNUO I; B) 73-00001-22; C) YAN NUO CHEN WANG; D) V1 N8042000 E401000, V2 N8040000 E401000, V3 N8040000 E399000, V4 N8042000 E399000 E) 19; F) R.D. 210-2022-DREM/GOB.REG.TACNA/21 DE DICIEMBRE DE 2022; G) 010510211 CAPLINA 1-900, 010085300 NUEVAS ATASPACAS 4, 010081800 NUEVAS ATASPACAS I.**

3. **A) AGREGADOS DEL SUR DE TACNA VIII; B) 73-00062-22; C) WILVER ÑACA CANQUI; D) V1 N8003000 E381000; V2 N8002000 E381000; V3 N8002000 E380000; V4 N8001000 E380000; V5 N8001000 E379000; V6 N8003000 E379000; E) 19; F) R.D. 131-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/13 DE DICIEMBRE DE 2023; G) No tiene derecho por respetar.**

4. **A) ANTAQORI 4 TACNA; B) 73-00040-22; C) INVERSIONES ANTAQORI W&S S.A.C.; D) V1 N8041000 E344000, V2 N8039000 E344000, V3 N8039000 E343000, V4 N8041000 E343000; E) 19; F) R.D. 113-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/27 DE NOVIEMBRE DE 2023, G) 050019512 MINERA GUGA I, 730002810 REYNALDO Y DIEGO HNOS, 050011006 TRECE DE MARZO.**

5. **A) AGREGADOS DEL SUR DE TACNA IX; B) 73-00066-22; C) WILVER ÑACA CANQUI; D) V1 N8029000 E371000, V2 N8028000 E371000, V3 N8028000 E370000, V4 N802900 E370000 E) 19; F) 133-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) 050009905 PACOLLO 1.**

6. **A) CANTERA MICULLA; B) 73-00050-22; C) HERMINIA HUANACUNE QUENTA; D) V1 N8023000 E387000, V2 N8022000 E387000, V3 N8022000 E386000, V4 N8023000 E386000; E) 19; F) R.D. 128-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/07 DE DICIEMBRE DE 2023; G) 050004815 CCS III 2015.**

7. **A) YANNUO IV; B) 73-00030-22; C) CHEN WANG YAN NUO; D) V1 N8010000 E418000, V2 N8008000 E418000, V3 N8008000 E417000, V4 N8007000 E417000, V5 N8007000 E416000, V6 N8010000 E416000; E) 19; F) R.D. 130-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/13 DE DICIEMBRE DE 2023; G) No tiene derecho por respetar.**

8. **A) CANTERA INCSAM I; B) 73-00067-22; C) CARLOS ARRATIA MAMANI; D) V1 N8024000 E345000, V2 N8022000 E345000, V3 N8022000 E344000, V4 N8024000 E344000, E) 19; F) R.D. 098-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/15 DE NOVIEMBRE DE 2023; G) 050025708 CERRILLOS NEGROS.**

9. **A) ANTAQORI; B) 73-00068-22; C) INVERSIONES ANTAQORI W&S S.A.C.; D) V1 N8070000 E400000, V2 N8067000 E400000, V3 N8067000 E399000, V4 N8070000 E399000; E) 19; F) R.D. 134-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) No tiene derecho por respetar.**

10. **A) MELISSA; B) 73-00015-18; C) JOSE LUIS ZUÑIGA IRIARTE; D) V1 N7988000 E357000, V2**



N 7985000 E357000, V3 N7985000 E355000, V4 N7986000 E355000, V5 N7986000 E356000, V6 N7988000 E356000; E) 19; F) R.D. 002-2024-DREM/GOB.REG.TACNA/04 DE ENERO DE 2024, G) No tiene derecho por respetar.

11. A) HAOKES PERU S.A B) 73-00038-22; C) CLEVER JUAN TACO MAMANI, D) V1 N8025000 E342000, V2 N8024000 E342000, V3 N8024000 E340000, V4 E8025000 N340000 E) 19; F) R.D. 135-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) No tiene derecho por respetar.

Regístrese, notifíquese y archívese.

VICTOR RICARDO CABRERA PINTO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna

2262069-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la rectificación del Plano de Zonificación del distrito de Ate del ATN I y II, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022

ORDENANZA N° 2600

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 006-2024-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE DEL ATN I Y II, APROBADO POR ORDENANZA N° 2495-2022.

Artículo Primero.- Aprobar la rectificación parcial de zonificación a: Residencial de Densidad Media – RDM, de un área de 1,485.03 m² del predio ubicado en la Av. Los Mochicas N° 301, urbanización El Pino, distrito de Ate. La aprobación de la rectificación acotada está dirigida solo al área que no se encuentra involucrada en el derecho de vía de la Av. Separadora Industrial que tiene 80 ml. de sección vial según el Sistema Vial Metropolitano. El área del predio involucrado en el derecho de vía antes mencionado no es materia de la presente rectificación; conforme se desprende del anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP incorporar en el plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022, la calificación de RDM aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al propietario del predio y a la Municipalidad distrital de Ate.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente

ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 31 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2262494-1

Ratifican derechos de trámite que corresponden a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 493-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ACUERDO DE CONCEJO N° 617

Lima, 21 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: El Oficio N° D000530-2023-SAT-JEF del 12 de diciembre de 2023 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la acotada ley orgánica, las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000182-2023-SAT-ART del 12 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del